República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No.	:	81001 3333 002 2016 00257 01
Demandante	:	Camilo Ramos Arévalo
Demandado	:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-UGPP
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia	:	Auto admite recursos de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión de los recursos de apelación interpuestos por las partes, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 31 de agosto de 2018 (fls. 167-173), notificada el 4 de septiembre de 2018 (fls. 174-177).

2. La UGPP presentó y sustentó el recurso de apelación el 7 de septiembre de 2018 (fls. 178-180) el cual adicionó el 17 del mismo mes y año (186-204), por su lado, la parte demandante presentó y sustentó la alzada el 12 de septiembre de 2018 (fls. 181-185); ambos, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirán.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR los recursos de apelación formulados por la parte demandada y demandante contra la sentencia del 31 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
El auto anterior se notificó a las partes por
anotación en estado No. 167